



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°375/2024

FUNDAMENTOS

Los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, son espacios intersectoriales e interdisciplinarios donde se recopilan datos e información que puede orientar el análisis de información necesaria, relevante y confiable sobre los diferentes tipos de violencia, lesiones y delitos que de manera continua y oportuna permiten la definición de indicadores, políticas, intervenciones y procesos dirigidos a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. El proceso debe orientar la toma de decisiones por parte de las autoridades. Es menester propiciar un rol activo de los municipios a partir de la implementación de políticas de seguridad preventiva. Aceptar que las condiciones de urbanidad y de desarrollo socioeconómico inciden en la producción o el surgimiento de ciertos tipos de delitos. Este organismo tendrá como misión desarrollar un Sistema de Información Integral de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Romang. Producirá información para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención integral, disuasión y control de los delitos y de las violencias. Mediante la producción, planificación, y coordinación de la información referida a la situación del delito y la violencia en el ámbito municipal, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones (ejemplo: colocación de cámaras de seguridad, iluminación, alarmas comunitarias, desmalezamiento, etc.) y de coordinar acciones con las autoridades de las diferentes instituciones e instancias que intervienen en la política de seguridad. Es decir, el fin principal de la creación de este organismo es recolectar información, analizarla, formular políticas públicas, hacer veeduría social y monitorear las tendencias de la inseguridad. Es necesario que toda acción gubernamental dirigida a atenuar las condiciones de inseguridad presente, o en defecto sus causas, sean llevadas a cabo a partir de estudios dotados de científicidad. Y así tener un certero conocimiento local sobre la conflictividad y la violencia;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°375/2024

Artículo 1º): Creación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana. Se establece en el ámbito del Municipio de Romang el “Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana”, en adelante denominado el “Consejo”, como un órgano consultivo, deliberativo y de coordinación en materia de seguridad ciudadana, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la prevención y solución de problemas relacionados con la seguridad en el municipio.

Artículo 2º): Objetivos. El Consejo tiene como objetivos principales:



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

- a) Promover la participación ciudadana en la formulación, implementación y evaluación de política, programas y acciones en materia de seguridad ciudadana.
- b) Fomentar la coordinación entre las instituciones públicas, la sociedad civil, el sector privado y otros actores relevantes en la prevención y combate de la delincuencia y la violencia.
- c) Contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos en el municipio.

Artículo 3°): Composición del Consejo. El Consejo estará integrado por:

- a) El Intendente Municipal, quien lo presidirá.
- b) El Secretario Municipal responsable de la seguridad ciudadana y el control público.
- c) Un representante de cada bloque del Concejo Municipal, designados por el mismo.
- d) Un representante de la Policía Municipal.
- e) Representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la seguridad ciudadana, designados por consenso en una asamblea de dichas organizaciones.
- f) Representantes del sector privado, designados por las principales asociaciones civiles y/o empresariales del municipio.

Artículo 4°): Funciones del Consejo. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, para su consideración por parte de las autoridades competentes.
- b) Evaluar periódicamente la situación de seguridad en el municipio y formular recomendaciones para su mejora.
- c) Promover la participación ciudadana en la prevención del delito y la violencia, así como en la construcción de una cultura de paz.
- d) Coordinar acciones con otras instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y la comunidad en general, para el logro de los objetivos de seguridad ciudadana.
- e) Realizar seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones implementadas en materia de seguridad ciudadana, y presentar informes periódicos sobre su desempeño.

Artículo 5°): Sesiones y Operatividad. El Consejo se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o a solicitud de al menos la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. Las sesiones del Consejo serán públicas, salvo aquellas en las que se traten asuntos que por su naturaleza requieran confidencialidad.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 6°): Financiamiento. Los gastos que demande el funcionamiento del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana serán cubiertos con cargo del presupuesto municipal, asignándole los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°): Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 8°): Disposición Final. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las disposiciones reglamentarias y adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 9°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. –